



RESOLUCIÓN N° 763

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 084/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/21 “TELEFONÍA CELULAR PARA LA PRESIDENCIA DEL SENA VE”, ID N° 396.294”.

-1-

Asunción, 18 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Nota DTIC N° 139/22 de fecha 28 de octubre de 2022, presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC); el Dictamen DCyG N° 021/22 de fecha 08 de noviembre de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 986/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por DTIC N° 139/22 de fecha 28 de octubre de 2022, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) eleva para análisis y parecer correspondiente, la solicitud para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 084/21, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 25/21 “Telefonía Celular para la Presidencia del SENA VE”, ID 396.294, con la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E., a fin de seguir contando con los servicios prestados por la empresa, por un plazo de 12 meses más.

Que, por Dictamen DCyG N° 021/22 de fecha 08 de noviembre de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías en referencia al pedido de suscripción de la Adenda al Contrato N° 084/21, eleva su fundamento en los siguiente términos: “...Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la solicitud de ampliación de la vigencia por 12 (doce) meses del Contrato en referencia, en la cual, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) dependencia encargada de la administración del contrato ha expuesto sus fundamentos para la elaboración del presente proceso administrativo. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo. Además, de lo estipulado en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 “Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones Públicas regidos por la Ley N° 2051/03...” (Sic). Asimismo, expresa que lo requerido por la DTIC, cuenta con la conformidad del proveedor del contrato, y atendiendo a que se dispone con créditos presupuestarios para hacer lugar al pedido, recomienda la suscripción de la Adenda para la ampliación de la vigencia del Contrato por un plazo de 12 (Doce) meses, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscrito con la empresa proveedora.



Ing. Agr. María Carmelita Torres  
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 768-2021-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 084/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/21 “TELEFONÍA CELULAR PARA LA PRESIDENCIA DEL SENAVE”, ID N° 396.294”.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

**Artículo 63.-** “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1349/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 986/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 084/21, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 25/21 “Telefonía Celular para la Presidencia del SENAVE”, ID 396.294, de acuerdo a la recomendación emitida por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 760-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 084/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/21 “TELEFONÍA CELULAR PARA LA PRESIDENCIA DEL SENAVE”, ID N° 396.294”.

-3-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 084/21, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 25/21 “Telefonía Celular para la Presidencia del SENAVE”, ID 396.294, con la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“**CLAUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 07/12/2023.

**CLAUSULA II:** Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



TV/ct/mc

ABG. TANIA VILLAGRA  
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 743/2022  
Presidencia – SENAVE

